



Ministerio de Salud

**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 ABR 2020**

**VISTO:**

El DNU N° 260/2020 que declara la ampliación de la emergencia sanitaria en virtud de la Pandemia del COVID-19, estableciéndose por DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020 el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sucesivamente prorrogado, y el D.N.U. N° 408 de fecha 26 de Abril de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 408 con fecha 26 de abril de 2020, se prorroga el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 10 de mayo inclusive pero en su artículo 3 faculta a Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a decidir excepciones al cumplimiento de la medida y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que a más de Cincuenta (50) días de confirmado el primer caso y luego de que el 20 de Marzo se decretara el aislamiento social, preventivo obligatorio las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, ya que a la fecha no se cuenta con un tratamiento efectivo ni con una vacuna que lo prevenga, por lo que las excepciones que se autoricen deben enmarcarse en la actuación por medio de protocolos de higiene y seguridad.

Que es importante resaltar que el Artículo 4° del decreto mencionado establece que no podrán incluirse como excepciones en los términos del artículo 3° del presente decreto, las siguientes, actividades y servicios: 1) Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades, 2). Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas. 3). Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasia, clubes y cualquier espacio público o privado que implique concurrencia de personas. 4). Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional. 5). Actividades Turísticas; apertura de parques o similares.

Que el Comité Operativo Provincial (C.O.E) considero pertinente, en el marco del decreto citado, recomendar la ampliación de las excepciones permitiendo el funcionamiento de distintas actividades: profesionales del servicio de la salud, profesionales liberales, peluquerías y obra privada, por lo cual se torna indispensable la aprobación de los protocolos de higiene y seguridad respectivos.

Que en virtud a lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar los Protocolos sobre Profesionales Liberales, Abogados, Contadores, Ingenieros Agrimensores, Escribanos y Arquitectos, durante la Pandemia COVID-19, cuyo anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución.



Ministerio de Salud

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL -S- Nº 541

MINISTERIO DE SALUD
CR.



  
CLAUDIA MARIA PALLADINO  
MINISTRA DE SALUD



**ANEXO I**  
**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN PARA TAREAS DE AGRIMENSURA**  
**EMERGENCIA COVID 19**  
**COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA CATAMARCA**

El presente Protocolo pretende brindar al profesional de la agrimensura, al equipo humano de trabajo y/o presente en el ámbito laboral, las herramientas necesarias para evitar y/o reducir las consecuencias que trae aparejado la pandemia producto del virus COVID 19.

Este Protocolo tiene como fundamental premisa tomar todos los recaudos posibles para preservar la salud pública de la comunidad.

**GRUPO DESTINATARIO**

- Profesionales (Ingenieros Agrimensores) matriculados y habilitados en el Consejo Profesional de Agrimensura de la provincia de Catamarca (Ley N° 3585).
- Operario/s y ayudante/s.
- Comitentes y/o sus representantes.

Nota: Los profesionales que se desempeñan en relación de dependencia, tanto en el sector público o privado, deberán ajustarse al protocolo de prevención de la dependencia y en su caso, observar el presente protocolo como herramienta complementaria.

**OBJETIVOS**

- Conocer e identificar los riesgos por posible contagio del COVID 19.
- Informar, capacitar y entrenar al personal auxiliar de la Agrimensura en el uso de las herramientas de detección y prevención de posibles contagios por COVID 19.
- Adecuar y adaptar los métodos de trabajo a contextos de crisis sanitaria, como la presente.
- Conocer y desarrollar aptitudes y actitudes proactivas frente a escenarios de crisis.
- Aplicar y difundir normas y procedimientos establecidos por la autoridad sanitaria.

**ÁMBITO LABORAL**

**Tareas en dependencias públicas y/o estudios:**

- Administración General de Catastro
- Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos
- Administración General de Rentas
- Consejo Profesional de Agrimensura
- Archivo Histórico
- Archivo Notarial
- Municipios
- Instituto Provincial de la Vivienda
- Estudios propios, de Escribanos, Otros.



Nota: en estos casos se emplean los protocolos propios de cada dependencia, cimentados en las recomendaciones estándar para la prevención de infecciones respiratorias que se transmiten por gotas de saliva al hablar, toser y estornudar, y que contaminan superficies y objetos. Observando estrictamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria que indican sobre una adecuada y frecuente higiene de manos, una adecuada higiene respiratoria, la desinfección de superficies y ventilación de ambientes, uso de barbijos o tapabocas, uso adecuado del espacio disponible para garantizar una distancia mínima entre personas, etc.

### **TAREAS DE CAMPAÑA**

- Urbano y/o suburbano: comprende los cascos céntricos, barrios, centros de poblados, ejidos municipales, localidades, zonas de minifundios, etc.
- Rural y/o subrural: comprende las zonas fuera de las enumeradas en ítem anterior. Fincados, estancias, puestos, campo abierto, etc.

### **INSUMOS MATERIALES PARA LA PREVENCIÓN**

- Desinfectante en base a lavandina
- Desinfectante en base a alcohol al 70% (líquido o en gel)
- Rociador de mano
- Barbijo o máscara
- Jabón
- Guante de látex
- Anteojos tipo antiparras o alternativos disponible
- Bolsas plásticas de residuos
- Ropa de trabajo adecuada

Nota: La cantidad de insumos se establecerá de acuerdo al tiempo y tamaño del trabajo a realizar.

### **PROCEDIMIENTO A OBSERVAR:**

Una vez acordado un determinado trabajo el Agrimensor deberá seguir las presentes instrucciones y/o sugerencias en cuanto a lo procedimental y actitudinal se refiere, en el marco de la crisis sanitaria por COVID 19.

- 1.- Informarse previamente de la situación sanitaria de la zona donde se desempeñará, para ello puede acudir a las autoridades sanitarias de la zona o vía internet en los sitios oficiales que brindan esa información.
- 2.- Informarse y conocer las normativas que desde el gobierno nacional y provincial se imparten con frecuencia, dado lo complejo de la situación. Informarse también, de la normativa particular del municipio o localidad.
- 3.- Informar y formar al personal auxiliar sobre el uso de los procedimientos y recomendaciones en esta situación de crisis sanitaria.
- 4.- Disponer de las habilitaciones reglamentarias para poder circular (Certificado único habilitante para circulación o el que disponga la autoridad provincial).
- 5.- Disponer la desinfección de los vehículos, equipos e insumos materiales para la ejecución del trabajo.
- 6.- Para desinfectar los equipos no electrónicos y vehículos debe utilizarse una solución diluida de agua y lavandina (una cucharada sopera por litro de agua), utilizando rociador o aspersor de mano. No usar lavandina en estado puro, por su toxicidad. Tener en cuenta que la preparación de esta solución tiene que ser diaria.



- 7.- Los equipos electrónicos deben desinfectarse con suma precaución utilizando algodón embebido en alcohol al 70%. Esta preparación tiene mayor durabilidad que la solución de lavandina y es menos toxica. Tener en cuenta que el alcohol es inflamable por lo que debe estar alejado de fuentes calóricas.
- 8.- El transporte de personas debe realizarse a lo sumo dos por vehículo y dispuestos, el chofer al volante y de ser posible, el acompañante en el sector trasero.
- 9.- En caso de ocupar más personal se deberá utilizar más de un vehículo, teniendo en cuenta el mismo criterio del ítem anterior.
- 10.- Guardar la distancia social preestablecida, evitando el contacto físico con operarios y/o comitentes.
- 11.- Utilizar en todo momento el barbijo o mascara, y en su caso los anteojos protectores y/u otros elementos que hacen a la seguridad e higiene en el trabajo.
- 12.- Terminadas las operaciones en el campo, las personas involucradas deberán desinfectárselas manos con agua y jabón y/o alcohol.
- 13.- Debe disponerse de bolsas para los residuos que surgieren de las operaciones de campo, los que se trasladarán para su disposición final en la recolección de residuos domiciliaria.
- 14.- En lo posible, evitar el consumo de alimentos elaborados en la zona de trabajo. Pudiendo prever su preparación en casa.
- 15.- Por cualquier emergencia en la provincia de Catamarca está disponible el 383-15-423- 8872.

#### **RECOMENDACIONES ADICIONALES**

- Respetar las directivas que desde la autoridad sanitaria y el comité operativo de emergencia se realizan a todos los ciudadanos.
- Otras sustancias como el agua oxigenada al 3% y el hipoclorito de sodio también sirven para la higiene y desinfección. Consultar su uso y dosis en cada caso.
- Si se dispone de toallitas desinfectantes que contengan cloruro de benzalconio puede utilizarse esperando unos minutos antes de usar el equipo.
- Evitar el saludo de manos y el beso en la mejilla.
- Cumplir y hacer cumplir las medidas de prevención impartidas en los medios de comunicación por parte del área salud.